

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

"Por medio de la cual se hacen unas modificaciones para incorporar unos factores diferenciales a la Resolución S2018806400370 del 11 de diciembre de 2018 que reglamentó la línea N° 1 de Microcréditos del Programa Banco de la Gente, modificada por las resoluciones número S2019060005270 del 19 de febrero de 2019, S2019060043752 del 09 de abril de 2019, S2019060046384 del 09 de mayo de 2019, S2019060050283 del 04 de junio de 2019, S2019060137664 del 18 de junio de 2019 y S2019060157501 del 02 de octubre de 2019".

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL BANCO DE LA GENTE, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por la Ordenanza número 21 del 17 de agosto del 2017, el Decreto Reglamentario número 2018070000514 del 17 de febrero del 2018 y el Decreto Reglamentario 2018070001058 de abril del 2018 expedido por el Gobernador del Departamento de Antioquia.

CONSIDERANDO:

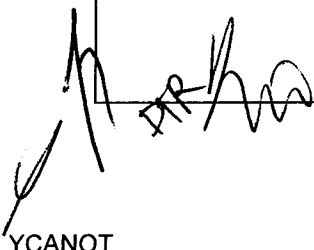
Que mediante la Ordenanza No. 021 de 2017 se creó el Programa Banco de la Gente, dicha ordenanza fue reglamentada por el Decreto No. 2018070001058 de 2018.

Que el día 25 de julio de 2018, se suscribió el convenio marco entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, número 2018AS35001 - 0140, cuyo objeto fue: **IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE.**

Que por medio de la Resolución No. S2018060400370 del 11 de diciembre de 2018 se expidió el reglamento de la línea No. 1 de microcréditos del programa Banco de la Gente.

Que el 05 de octubre de 2018 el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, suscribieron el convenio interadministrativo derivado número 2018AS35001 - 0255, cuyo objeto fue la: **COOPERACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA COFINANCIACION, OPERACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 2018A5350001 IDEA 0140 DE 2018.**

Que mediante convenio interadministrativo No. 21AS161G28 - (IDEA 0038 de 2021) suscrito el 26 de marzo de 2021 entre el Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA y el Municipio de Rionegro, se generó el Acta de Incorporación de Recursos No. 5 cuyo objeto es: **INCORPORACIÓN A TRAVÉS DE COFINANCIACIÓN CON RECURSOS DEL FONDO "BANFAMILIA", PARA LA COLOCACIÓN DE MICROCRÉDITOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EN EL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°140 DE 2018.**


YCANOT

Que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta de dicho convenio, se establecieron unos factores diferenciales para el otorgamiento de los microcréditos que se destinarán con los recursos del mismo.

Que en esa misma Cláusula Cuarta advierte que para el otorgamiento de los microcréditos que se destinarán con los recursos del convenio, la Secretaría de Desarrollo Económico Innovación y Nuevas Economías, se compromete al análisis e incorporación de los factores diferenciales que tiene la destinación del recurso aportado por el municipio de Rionegro, dentro del Reglamento Operativo del Programa Banco de la Gente para la respectiva colocación.

Que la Cláusula Quinta señala los compromisos de las partes. Respecto de los compromisos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, numeral 1, dice que será responsable de introducir las mismas en el reglamento operativo de la línea de microcréditos o en los demás actos administrativos que lo requieran.

En atención a lo anterior, el Comité Directivo del Banco de la Gente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: MODIFICACIÓN. Modificar el artículo 15 de la Resolución No. S2018806400370 del 11 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución S2019060043752 del 09 de abril de 2019 que reglamentó la línea N°1 de Microcréditos del Programa Banco de la Gente, adicionándole nuevo párrafo, el cual quedará así:

" **ARTÍCULO 15°.** Para las modalidades de microcrédito de este reglamento se aplicarán las siguientes cuantías, tasa de interés y plazo:

- Cuantía del Microcrédito: Monto desde 1 SMMLV hasta 25 SMMLV.
- Tasa de Interés: Del 0.97% Mensual – 12.28% Anual.
- Plazo: Hasta 36 meses.


Parágrafo: Para los recursos colocados en virtud del Convenio interadministrativo 21AS161G28 de 2021 (Contrato 0038 de 2021) suscrito entre Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA y el Municipio de Rionegro, aplicará lo siguiente:

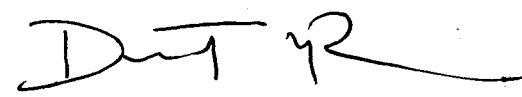
- Cuantía del Microcrédito: Monto desde 1 SMMLV hasta 22 SMMLV.
- Tasa de Interés: Del 0.8 % Efectivo Mensual
- Las solicitudes de microcréditos que superen el monto de los diez (10) SMMLV deberán tener codeudor.
- Serán beneficiarios del crédito las personas naturales, mayores de 18 años que lleven viviendo por lo menos 5 años en la zona rural o urbana del municipio de Rionegro, estén sisbenizados en el municipio o presenten el documento donde conste que acudieron a la oficina del SISBEN para solicitar la visita. Su domicilio corresponda a los estratos 1, 2 ó 3, y que desarrollen o tengan en proyecto de emprendimiento en cualquier sector económico del municipio.

- Serán beneficiarios del programa, las personas jurídicas de naturaleza social, comunitaria y solidaria pertenezcan a los estratos 1, 2 o 3 de la zona urbana o rural y que desarrollen o tengan en proyecto la ejecución de una actividad productiva, comercial o de servicios en el municipio de Rionegro.

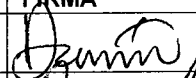
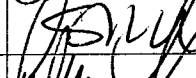
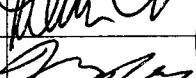
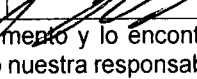
ARTÍCULO 2: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia


DANIELA TREJO ROJAS
 Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías


SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA
 Delegado Gerente IDEA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Ramírez Álvarez	Director Banco de la Gente		8-4-21
Revisó	Silvio Harold Rosero Arce	Abogado Apoyo Jurídico		9-4-21
Revisó	Liliana Correa Posada	Abogada IDEA		12-04-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		13-4-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma